

Exp N.º 140 del 4 de septiembre de 2024
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0680

01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0443 del 19 de mayo de 2025, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor BRIAN ANDRES REBOLLEDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.390.471, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa, así:

"CARGO PRIMERO: *Tener en su posesión dieciséis (16) individuos de la especie Cardisoma guanhumi (Cangrejo azul) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 12 de julio de 2024, en la vía pública Santiago de Tolú – Pita km 8+600. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015."*

"CARGO SEGUNDO: *Transportar dieciséis (16) individuos de la especie Cardisoma guanhumi (Cangrejo azul) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 12 de julio de 2024, en la vía pública Santiago de Tolú – Pita km 8+600. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.2. numeral 3º del Decreto 1076 de 2015."*

Que, en artículo tercero del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- Acta de incautación de elementos varios, cuadrante vial No. 1 Coveñas.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213063.
- Oficio dirigido al Fiscal URI en turno de fecha 12 de julio de 2024.
- Acta de incineración de fauna silvestre de fecha 12 de julio de 2024.
- Informe No. 047 del 22 de abril de 2025.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 10 de septiembre de 2025, y retirado el 17 de septiembre de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0487 del 18 de junio de 2026, se declaró responsable al señor BRIAN ANDRES REBOLLEDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.390.471, de los cargos formulados en el Auto No. 0443 del 19 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.443.029). Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 6 de julio de 2026, la cual no fue objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 140 del 4 de septiembre de 2024
Infracción

Nº - 06 8 0

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

01 SEP 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0487 del 18 de junio de 2026 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05027 del 31 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 140 del 4 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 140 del 4 de septiembre de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor BRIAN ANDRES REBOLLEDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.390.471, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CAR SUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			